

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.  
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.  
 Permiso Núm.: DGDUS-DSA-POA-203-2024.  
 Núm Exp.: MT/DGDUS/DSA/POA/624/2024.  
 Fecha de emisión: 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 Vigencia: DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 A 12 DE MARZO DE 2025.  
 No. de póliza: 2259 AM.

**PLAYA PURA, S.A. DE C.V.  
 PRESENTE**

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 13 de septiembre de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES AL COPEO, VENTA DE ROPA Y SOUVENIR AL POR MENOR, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

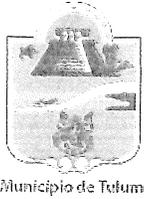
GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES AL COPEO	LA BUENA VIDA
VENTA DE ROPA Y SOUVENIR AL POR MENOR	[REDACTED]
PROPIETARIO: PLAYA PURA, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

**CONDICIONALES**

- El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibelios en horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibelios en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable.  
*Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, de acuerdo a los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.*
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del inmueble y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos variables que genere su establecimiento.
- Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Debe evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Las personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las **Pláticas de Capacitación**, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: **823 001 59917**, código de acceso: **residuos**, o escribir al correo [dir.ecologia.tulum@gmail.com](mailto:dir.ecologia.tulum@gmail.com) de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: **844 189 51739**, código de acceso: **residuos**, o escribir al correo [dir.ecologia.tulum@gmail.com](mailto:dir.ecologia.tulum@gmail.com) de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: **9848025579** o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.
- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la

Revisión [REDACTED]

2/10/25.



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.  
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.  
 Permiso Núm.: DGDTUS-DSA-POA-203-2024.  
 Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/POA/624/2024.  
 Fecha de emisión: 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 Vigencia: DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 A 12 DE MARZO DE 2025.  
 No. de póliza: 2259 AM.

separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicio que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso. Sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum históricamente parte relevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más relevantes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*) y Tortuga Blanca (*Chelonia mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia a las playas; se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista de especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la Norma Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, reproducción y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de noviembre.

- Acciones**
- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto o mueble que ponga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sobrillas, mesas, sillas, redes, hamacas, sillas, empaques, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
  - Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración azul y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
  - De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
  - Solo puede circular vehículos destinados para tareas de mantenimiento y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
  - Así mismo, deberá evitar la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
  - El manejo de ejemplares, tanto hembras y crías, corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la que requiera el manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
  - Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
  - Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
  - En relación a la contingencia de sargazo se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

- Deberá ingresar a la carpeta única de la dirección general de desarrollo territorial urbano sustentable en un término de 60 días naturales, CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LAS PLÁTICAS DE CAPACITACION EN EL MANEJO DE RESIDUOS, EVIDENCIA DE LOS BOTES ROTULADOS PARA LA SEPARACION DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES, MANIFIESTOS DE TRAMPA DE GRASA, EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE TRAMPA DE GRASA EN BUEN ESTADO, CON REPARACIONES Y MANTENIMIENTO REQUERIDAS; DEBE REMEDIAR LAS ANOMALÍAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES YA QUE AL MOMENTO DE LA INSPECCION REALIZADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE SE PERCATÓ QUE SUS SISTEMA DE TRATAMIENTO SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES ESTO HACIENDO QUE PUEDA PROVOCAR UNA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE YA QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE PLAYA (ZONA COSTERA).
- La renovación de la Licencia de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de reincidencia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El presente documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de las dependencias federales y/o estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBÍO	REVISÓ	AUTORIZO
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM QUINTANA ROO 2024-2025	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO 2024-2025

ELABORÓ: - ACC

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.